

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 564-2023-UNAM

Moquegua, 11 de julio de 2023.

**VISTOS**, El Informe N° 256-2023-DIGA-PRES/UNAM del 06.07.2023, el Informe Legal N° 458-2023-DAJ/CO-UNAM del 04.07.2023, el Informe N° 3454-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 27.06.2023, la Carta CSTT-00618/2023 del 27.06.2023, el Informe N° 3413-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 27.06.2023, el Informe N° 131-2023-RCTC-RP-UEI/UNAM del 26.06.2023, el Informe N° 3258-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 22.06.2023, la Carta CSST-00610/2023 del 22.06.2023, el Informe N° 3124-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 15.06.2023, el Informe N° 088-2023-RCTC-RP-UEI/UNAM del 26.05.2023, el Informe N° 2613-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 23.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fechas 10 y 11 de julio de 2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha **05 de junio del 2023**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección en mención, al postor **CLOUDATEL SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 2060177014**, por el importe de **S/198,500.00**. En tanto que, el **13 de junio del 2023**, registró el consentimiento del otorgamiento de la buena pro en la Plataforma del SEACE, procediendo a remitir el expediente de contratación a través de su Carta N° 069-2023-ESPECIAS-UA-DIGA-UNAM, el 16 de junio de 2023.

Que, mediante Carta CSTT-00606/2023, la empresa CLOUDATEL SOLUTIONS SAC, ganador de la buena pro, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los cuales fueron observados, el 16 de junio de 2023, a través de la Carta N° 166-2023-DIGA-PRES/UNAM, que en definitiva resulta que existe: i) contradicción entre las cantidades detalladas en la oferta y las indicadas en su detalle de precios unitarios para la firma del contrato; ii) contradicción entre la cantidad de ítems en su oferta con las indicadas en el detalle de precios unitarios; e iii) contradicción en el detalle de marca y modelo indicado en su oferta con la marca y modelo indicados en la carta del fabricante

Que, a través de la Carta CSTT-00610/2023, la empresa CLOUDATEL SOLUTIONS S.A.C., presenta la subsanación a las observaciones advertidas en los documentos para la firma de contrato, indicando en varios extremos de su carta que su oferta tiene errores involuntarios con respecto a las cantidades ofertadas y códigos o modelos consignados, además de la precisión de lo indicado en su oferta: ítem 8.2 (CAJA PARA DLP UNIVERSAL 124x85x49mm) con respecto a lo requerido en el ítem 10 (CAJA MODULAR) según las bases integradas.

Que, con Informe N° 3258 -2023-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento observó la evaluación realizada por el Ing. Walter Alberto López Chávez, responsable del proyecto, quien a través del Informe N° 088-2023-RCTC-RP-UEI/UNAM, a la oferta del postor **CLOUDATEL SOLUTIONS S.A.C.**, advirtiendo, incongruencias e imprecisiones en los bienes ofertados; precisando que la Unidad de Abastecimiento, es la responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema administrativo de abastecimiento.

Que, respecto a la oferta presentada por el postor **CLOUDATEL SOLUTIONS S.A.C.**, el área usuaria, Ing. Walter Alberto López Chávez, responsable del proyecto y especialista técnico en la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, para la validación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, señala en su Informe N° 131-2023-RCTC-RP-UEI/UNAM, que: *"la evaluación se realizó en base a las fichas técnicas proporcionadas (digital en formato pdf). Sobre el particular señalo que la propuesta alcanzada por le postor, "soporte p/placa termpl. 3 mod Mosaic" es un accesorio que forma parte de la solución para la instalación de la caja modular;* respondiendo parcialmente el cuestionamiento realizado con Informe N° 3258 -2023-ABAST-DIGA/UNAM, del cual, INTERPRETA que el **soporte p/placa termpl. 3 mod Mosaic" es un accesorio que forma parte de la solución para la instalación de la caja modular, sin dar mayor precisión de la misma;**

Que, mediante Informe N° 458-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que el Titular de la Entidad revoque la calificación y otorgamiento de la buena pro del postor CLOUDATEL SOLUTIONS S.A.C. declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-DEC/UNAM-I, convocada para la Adquisición del Cableado Estructurado, para el Proyecto: "Remodelación de Centro de Tecnologías y Comunicación e Instalaciones Exteriores de Servicios Básicos; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; en el (la) Oficina de Tecnologías de Información de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por actos que contravienen las normas legales prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; retro trayendo a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, debiéndose efectuar el deslinde de responsabilidades del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del responsable del Proyecto y de quienes resulten responsable;

Que, con Informe N° 256-2023-DIGA-PRES/UNAM, el Director General de Administración, señala que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 12-2023-DEC/UNAM-I, para la Adquisición de Cableado Estructurado para el Proyecto: "Remodelación de Centro de Tecnologías y Comunicación e Instalaciones Exteriores de Servicios Básicos; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; en el (la) Oficina de Tecnologías de Información de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en mérito a las opiniones técnicas y legales por parte de ambas oficinas;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 y 11 de julio del 2023, por UNANIMIDAD acordó: **1.- DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-DEC-UNAM-I, para la Adquisición CABLEADO ESTRUCTURADO, para el proyecto: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por actos que contravienen las normas legales prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; retro trayendo a la **etapa de evaluación y calificación de ofertas,**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 564-2023-UNAM

2- **DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua, a quienes hayan ocasionado la nulidad del procedimiento de selección descrito en el artículo precedente. 3.- **EXHORTAR**, a los órganos intervinientes en las contrataciones, considerar y dar cumplimiento a los plazos prescritos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de evitar futuras situaciones controversiales con los postores o adjudicatarios de la buena pro.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 058-2023-UNAM, de fecha 07 de julio del 2023, se resuelve Otorgar, Licencia por Salud al Dr. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 10 al 14 de Julio del presente año; encargando, el Despacho de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abogado José Cristóbal Carrasco Castro, por cinco (05) días: del 10 de julio al 14 de julio del 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-DEC-UNAM-I, para la Adquisición CABLEADO ESTRUCTURADO, para el proyecto: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por actos que contravienen las normas legales prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; retrotrayendo a la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua, a quienes hayan ocasionado la nulidad del procedimiento de selección descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR**, a los órganos intervinientes en las contrataciones, considerar y dar cumplimiento a los plazos prescritos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de evitar futuras situaciones controversiales con los postores o adjudicatarios de la buena pro.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE



ABOG. JOSE C. CARRASCO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL (E)

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UABAST  
URH-Secretaría Técnica  
OTI  
JUSPEsp.  
Arch. (2)